

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes.
9 rs. por trimestre en la Capital y 12 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertarán gratis siempre que tengan hecho el anticipo por más de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

(Segunda época.)

ESPOSICION

dirigida al gobierno de S. M. sobre la abolición de la tasa del interés del préstamo del dinero, por la Sociedad Económica Matritense, Redactada por el individuo de su seno D. Plácido Jove y Hevia, doctor en jurisprudencia, y que se inserta en el *Amigo del País* por orden de la misma sociedad.

(CONTINUACION.)

Autoridades que atacan y autoridades que sostienen la tasa.

Juzga la Sociedad atendibles en esta importante materia así las disposiciones legislativas de los pueblos civilizados como las opiniones más notables en la ciencia económica. Ha meditado mucho, con respecto á la primera parte, el fenómeno que presentan naciones muy adelantadas que conservan la tasa; pero fácilmente conoció que en unas el deseo de conservar sus tradiciones, aun cuando sean erróneas, y en otras el ningún efecto de la tasa legal en la jurisprudencia, que adoptando los buenos principios deja correr libremente la renta á pesar de la letra de la ley, son los motivos porque la tasa existe. Nunca serán bastante fuertes estas razones para conservarla, pues cuando mas probarian que es inútil é impotente; y esto bastaria para hacerla desaparecer, aun cuando no hubiera otros motivos para ello.

Se ofreció desde luego á la consideración de la Sociedad una autoridad de algún valor en la apariencia, y es la determinación de la Cámara de los Diputados de Francia que en el año de 1836 desechó una proposición relativa á la abolición de la tasa; mas aun cuando se prescindiera de los ocultos é irresistibles resortes, de las razones de actualidad que mueven casi siempre á los cuerpos legislativos constituidos como lo estaba aquel y de otras circunstancias accidentales y propias de aquella legislatura, bastará á convencernos de lo poco meditado de aquella resolución, de la indiferencia con que ha sido tratada una cuestión tan trascendental y de la ligereza con que en ella se decidió, el que solo haya ocupado á la cámara una pequeña parte de la sesión del día 9 de marzo. No fué tampoco una condenación de estos principios lo que entonces tuvo lugar: la cámara resolvió tan solo que por aquel momento no tomaba en consideración la propuesta que se le hacia: además, los débiles argumentos con que se combatió la admisión hizo que aunque vencida por el número no haya quedado vencida en la discusión, pues muy pequeño esfuerzo necesitó el ilustrado y venerable Dupin para dejar triunfantes los buenos principios. En efecto, los males que se quisieron suponer en la libertad de la contratación han sido tan solo los que dimanaban del exceso del interés, sin tener en cuenta que el que fraudulentamente se exige, por la existencia de la tasa, bajaría con la concurrencia y tal vez se colocaría á un nivel mucho mas bajo que la tasa misma. Se alegó también en aquella discusión que la libertad de la renta del dinero establecida desde el año de 1793 al de 1807, no habia producido buenos resultados en la baja de la misma; pero si todos los ensayos hechos entonces con mal éxito no debieran reproducirse, tendríamos que desistir hasta de la libertad política, regada entonces con la sangre de innumerables víctimas inocentes; y acompañada de continuos trastornos y alevosias. No, el mal no dependió de la libre contratación, sino del estado de la Francia cuando la medida se planteó, estado que ofreciendo muy poca seguridad al prestamista aumeutaba el rédito, y estado que por otra parte ahuyentaba los capitales de aquel suelo.

Forzoso es también reconocer que la tasa en casi todas las naciones ha tenido durante muchos siglos toda la amplitud que he-

Número 117.

mos demostrado haber tenido en la nuestra; y si reducida como la vemos en el día jamás han podido observarla, ni las mismas naciones en sus empréstitos, pues la fuerza natural del precio les hace pagar réditos que exceden con mucho á dicha tasa, ¿con qué derecho preteuden los gobiernos imponer á los individuos leyes que ellos no observan, como individuales morales? Si la tasa es como se quiere suponer una protección para el particular que toma prestado, ¿por qué renuncian á ese beneficio los que contratan en nombre de las sociedades? Poniendo en contradicción lo que se manda con lo que ejecuta el mismo que manda; se ofende á la vez al buen sentido y al prestigio de los gobiernos.

Porque se acude con demasiada frecuencia para rebatir la libertad en el interés del dinero á la autoridad religiosa, la sociedad debe recordar que además de lo espuesto bajo este concepto, la congregación de cardenales decidió en 1645 que en la China pudiese llegar la renta del dinero hasta un 30 por 100, en razón del daño emergente; y Benedicto XIV, en una encíclica de 1745 dice que: «casi siempre produce frutos el dinero que por cualquier título se concede á otro.» Si de las autoridades gubernativas se pasa á las científicas se hallará generalmente reprobada la tasa y á la libertad constituida en axioma. Ya en 1769 el intendente Turgot presentaba toda la fuerza de esta verdad en una memoria dirigida al consejo de estado de la Francia (1). Las razones que atacan la tasa, dice, son tan evidentes que si queremos detallarlas, solo conseguiremos debilitarlas. Imposible parece que la ignorancia y falsas sutilezas, las hayan tenido oscurecidas. Veinte años después el gran jurisculto J. Bentham escribió en trece magníficas cartas su *defensa de la usura*, presentando los inconvenientes de las leyes que fijan la tasa con toda la lógica de su genio privilegiado y de la buena causa que defendía. Hablando de estas cartas dice Blanqui en su historia de la economía política: «nos admira que las absurdas leyes sobre la usura hayan sobrevivido á este golpe.» La obra de Say, que es el economista extranjero mas conocido entre nosotros rechaza también la tasa de un modo absoluto, y todos los buenos economistas y juriscultos la reprueban igualmente; si se exceptúan entre los primeros el Dr. Smith, que sin duda temia innovar demasiado, y entre los segundos Pothier, por su apego á las sutilezas y distinciones del derecho romano. Pero si de los escritores extranjeros venimos al examen de los nacionales, encontraremos aun mayor conformidad en esta opinión. Jovellanos, que estaba al alcance de todos los conocimientos de su época, y que además de haberlos aumentado con sus magníficos escritos, tanto ha contribuido á difundirlos entre nosotros, se decide terminantemente en favor de la libertad. La sociedad se vanagloria de poder fortificar su opinión con la del ilustre individuo de su seno que tanto ha participado de sus tareas y de sus glorias. En el escrito titulado «Apuntes para una memoria sobre varios puntos de legislación» en el párrafo que encabeza. «Si conviene tasar las mercancías» se expresa del modo siguiente que aunque general á todas ellas conviene en un todo al dinero que no excepciona» Si el precio de la tasa es alto daña al comprador y si bajo al vendedor: son inútiles si solo fija el igual. No puede hallar el punto preciso, porque el gobierno no puede seguir la incierta vicisitud de los principios que fijan la justicia de los precios.

En suma la tasa es contraria á la libertad, y por lo mismo al primer principio político, que aconseja dejar á los hombres la mayor libertad posible, á cuya sombra crecerán la industria, el comercio, la población y la riqueza.

(Se Continuará.)

(1) Memoire sur les prets L' argent.

15 de Diciembre de 1818.